



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

**LA/EL SECRETARIA/O GENERAL⁽¹⁾ DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE LEÓN,**

CERTIFICA: Que en el Acta de la sesión que celebró la **Junta de Gobierno** de esta Excma. Diputación el día **tres de mayo** del año **dos mil diecinueve** aparece, entre otros, el siguiente acuerdo:

**ASUNTO NÚMERO 10.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE CORROS DE
LUCHA LEONESA “LIGA DE VERANO SENIOR”, 2019.-**

Se conoce el expediente relativo a la Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la organización de Corros de Lucha Leonesa, Liga de Verano Senior, 2019.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Juventud y Deporte de 26 de abril de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la organización de corros de lucha leonesa, liga de verano senior, 2019, por un importe total de ochenta mil euros (80.000 €), quedando condicionada su resolución a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 601-34153-46200 (60.000 €) y 601-34153-46800 (20.000 €), y, con sujeción a las Bases que a continuación se transcriben:

**“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
A CORROS DE LUCHA LEONESA LIGA DE VERANO SENIOR 2019.**

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- Estas bases tienen por objeto regular el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos y Juntas Vecinales, de municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, para fomentar la organización de Corros de Lucha Leonesa Liga de Verano Senior 2019.

SEGUNDA.- NORMATIVA REGULADORA.- El otorgamiento y justificación de estas subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), por la Ordenanza General de Subvenciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.- Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto de la Diputación de León para el año 2019, estando consignada para tal fin la cantidad total de ochenta mil euros (80.000 €), con cargo al Presupuesto para el año 2019, distribuida de la siguiente forma:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
Ayuntamientos 601-34153-46200	60.000,00 €
Entidades Locales Menores 601-34153-46800	20.000,00 €
TOTAL	80.000,00 €

CSV : GEN-5d3f-d018-960f-2216-a35a-f629-ccc7-7b33

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO | FECHA : 07/05/2019 15:25 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 08/05/2019 08:41)

FIRMANTE(2) : ANGEL CALVO FERNANDEZ | FECHA : 08/05/2019 08:40 | NOTAS : CF - (Sello de Tiempo: 08/05/2019 08:41)



A propuesta del Servicio de Deportes, las cuantías asignadas a cada aplicación presupuestaria podrán ser incrementadas en una cuantía equivalente al crédito sobrante en alguna de ellas cuando las subvenciones concedidas no agoten el crédito inicialmente asignado.

La resolución de la convocatoria, por importe de 80.000 €, quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en las aplicaciones 601-34153-46200 (60.000 €) y 601-34153-46800 (20.000 €), del presupuesto de gastos para el ejercicio 2019.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios los Ayuntamientos y Juntas Vecinales, de municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el art. 14 de la LGS, las del art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS, y en particular se comprometen expresamente a lo siguiente:

- Aplicar a su finalidad los fondos recibidos y realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la justificación.
 - Asumir, en su caso, la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de la actividad, en los términos del art. 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
 - 1. - Diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia "*la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial*". Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (art. 11 RD 1.619/2012, de 30 de noviembre).
 - Comunicar inmediatamente a la Diputación cualquier incidencia o variación de las circunstancias concurrentes en el momento de la concesión o de los datos aportados en el momento de la solicitud y en el proyecto que sirvió de base para el otorgamiento: ratio, horarios, sesiones, instalaciones,... en documento suscrito por el Alcalde/Presidente o Concejal que tenga atribuido el área de deportes, para que, en su caso, se adopte Resolución al respecto autorizando los cambios. En caso de verificarse modificaciones o alteraciones detectadas en la inspección del desarrollo de la actividad que no hayan sido comunicadas, y siempre que no sean meras negligencias, se podrá considerar que existe un incumplimiento de las condiciones de otorgamiento que en su caso motivarán el inicio de un expediente de declaración de pérdida del derecho al cobro.
 - El pago de los gastos subvencionados debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto lo de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si se concedió en función de éste.
 - 2. - Adoptar medidas de difusión del patrocinio de la Institución Provincial, en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que en todo caso, deberá adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa y, en cualquier caso, deberán acreditar que en la propaganda impresa o estática (folletos, carteles, fotografías, programas, vallas publicitarias, etc.), o, en su caso, en la equipación deportiva se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León.
- De esta obligación serán eximidas aquellas subvenciones en las que por su naturaleza, la publicidad pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen; y aquellas otras, en las que por su imposibilidad material, se justifique su exención en la convocatoria.

SEXTA.- CUANTÍA.- Se podrá conceder hasta un 90% del gasto de la actividad a subvencionar, salvo que se acredite un especial interés público (Base 5.1 de las BGS).

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.-

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen a lo largo del período comprendido entre el 1 de mayo y el 29 de octubre de 2019, ambos inclusive, y en particular:

- Gastos de organización del Corro (Árbitros, médico, locutor, cronometrador, pesador, utilero, etc.).
- Premios a los ganadores.
- Trofeos y agua para los luchadores.
- Publicidad e información.
- Transporte y montaje-desmontaje de graderío móvil.





DIPUTACIÓN
DE LEÓN

- Póliza Seguro de Responsabilidad Civil del Corro.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos subvencionables de transporte solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la misma y necesarios para su desarrollo.

Únicamente serán admisibles los justificantes que correspondan a la actividad y periodo subvencionado, o expedidos en el plazo de un mes desde su finalización, y siempre que el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación, debiendo justificarse, en ese caso, que corresponde a la actividad subvencionada. En los casos en que las facturas se hayan expedido con anterioridad al período subvencionable, debe justificarse adecuadamente que corresponden a la actividad subvencionada.

A los efectos de justificar los gastos de organización del corro ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en cuanto afecte a la actividad desarrollada en clubs y entidades deportivas sin ánimo de lucro que pueda considerarse marginal y no constitutivo de medio fundamental de vida.

Se considera gasto realizado el facturado entendiendo por tal los registrados y devengados.

2.- *Subcontratación.*- El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100% y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la LGS.

La contratación deberá ajustarse a la Ley de Contratos del Sector Público.

En el ámbito de la legislación de subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Quedarán fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

La subcontratación no incluirá en ningún caso la recaudación de ingresos de la actividad por parte de la empresa contratista.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

1.- Las solicitudes se presentarán vía electrónica (se necesita disponer de certificado o DNI electrónico DNIE), preferentemente en la sede electrónica de la Diputación de León o bien mediante presentación electrónica conforme dispone el art. 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando los formularios específicos.

Ruta para acceder desde la página web de la Diputación: <https://sede.dipuleon.es/>

Entidades locales / solicitudes y tramites con la Diputación de León / convocatoria de subvenciones, realizar el trámite electrónico utilizando los anexos en modelo normalizado y adjuntando la documentación correspondiente a la convocatoria conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.

(https://sede.dipuleon.es) apartado "Entidades Locales" > "Solicitudes y Trámites con la Diputación de León"

2.- El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida, será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (Base 4ª.2 de las BGS).

3.- El modelo de solicitud y el resto de anexos se facilitarán a través de la página web de la Diputación de León www.dipuleon.es, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Modelo establecido como Anexo I*

- Proyecto de la actividad a desarrollar (Anexo P).

(* En el Anexo I es conveniente facilitar los datos de dispositivos electrónicos y/o una dirección de correo electrónico a los solos efectos de recibir avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica o en la DEH.

Conforme a lo regulado en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de forma que no se admitirá documentación presentada de manera presencial, salvo que resulte obligatoria la presentación de objetos o documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

CSV : GEN-5d3f-d018-960f-2216-a35a-f629-ccc7-7b33

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO | FECHA : 07/05/2019 15:25 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 08/05/2019 08:41)

FIRMANTE(2) : ANGEL CALVO FERNANDEZ | FECHA : 08/05/2019 08:40 | NOTAS : CF - (Sello de Tiempo: 08/05/2019 08:41)



Las Entidades Locales que soliciten subvención para más de un corro deberán cumplimentar una solicitud para cada actividad, acompañada de la documentación individualizada de cada uno de ellos.

4.- Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria o los exigidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 del citado texto legal.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.-

1.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS, donde se dispone que en el régimen de concurrencia competitiva la propuesta de concesión, realizada mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases de la convocatoria, se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

2.- La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor. El órgano colegiado estará compuesto por un Presidente: El de la Corporación o diputado en quien delegue y vocales: el Diputado Delegado del Servicio de Deportes y un Diputado de cada Grupo Político constituido en la Corporación, el Jefe de Servicio de Deportes y actuará como Secretaria la Coordinadora del Servicio de Deportes.

3.- La instructora del procedimiento será la Coordinadora Administrativa del Servicio de Deportes quien formulará la propuesta de resolución definitiva. El órgano competente, por razón de la cuantía, para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno.

4.- La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Presupuesto/Contrato/Federación-Delegación 1 a 9 puntos.
- Antigüedad de celebración del Corro 1 a 4 puntos.
- Escuela de Lucha Leonesa 0 a 3 puntos.
- Número de habitantes del Ayto. 1 a 4 puntos.

Puntuación máxima: 20 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

PRESUPUESTO-GASTOS SUBVENCIONABLES (1 a 9 ptos.)		ANTIGÜEDAD CORRO (1 a 4 ptos.)		ANTIGÜEDAD ESCUELA/S DE LUCHA LEONESA (0 a 3 ptos.)		Nº DE HABITANTES (1 a 4 ptos.)	
5.500 € o más	9	30 años ó más	4	20 años ó más	3	1.000 ó más	1
- 5.500 €	8	20 años ó más	3	10 años ó más	2	- 600	2
- 5.000 €	7	10 años ó más	2	de 1 a 9 años	1	- 400	3
-4.500 €	6	9 años o menos	1	No Escuela	0	-200	4
- 4.000 €	5						
- 3.500 €	4						
- 3.000 €	3						
- 2.500 €	2						
- 2.000 €	1						

Para la concesión de las subvenciones se aplicarán las siguientes fórmulas:

1.- Para Ayuntamientos:

60.000 €

----- = €/punto.

Nº total de puntos obtenidos por los solicitantes

2.- Para Juntas Vecinales:

20.000 €

----- = €/punto.

Nº total de puntos obtenidos por los solicitantes

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que se considere pertinente.

Para poder valorar dichos datos deberán venir convenientemente documentados, bien en el proyecto de la actividad o con la documentación adjunta a la solicitud.

5.- El plazo de notificación de la resolución de la Convocatoria será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión





DIPUTACIÓN
DE LEÓN

de la subvención; no obstante, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

6.- En ningún caso el importe de la subvención será superior a 4.000 €, por corro para los ayuntamientos, y de 4.500 €, por corro para las juntas vecinales, ni superará el 90% del coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al régimen especial previsto en el apartado quinto de la Disposición adicional de la OGS para entidades locales, teniendo como plazo máximo de presentación de ésta hasta el día 6 de noviembre de 2019, debiendo contener la siguiente documentación:

- a) Solicitud de abono (Anexo II).
- b) Certificado del fedatario público del Ayuntamiento o Junta Vecinal beneficiario en el que se reflejen (Anexo V Bis):
 - Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe. El certificado deberá incluir el total de obligaciones reconocidas correspondientes a la actividad realizada. La justificación de importe inferior a los presupuestos (gastos subvencionables y graderío), determinará la reducción proporcional de la ayuda.
 - Los ingresos y las subvenciones concedidas, con identificación del Ente y del importe.
- c) Una memoria técnica de las actividades realizadas, firmada por el Secretario de la entidad, conformada por el alcalde/presidente (Anexo IV).
- d) Documentación que acredite que en la propaganda impresa (folletos, carteles, artículos de prensa, programas, pancartas, en la vestimenta deportiva, etc.) se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León.

Cuando la difusión de la ayuda se realice mediante inserción del logotipo o leyenda alusiva a la Diputación Provincial en formato papel, cuya elaboración no haya sido contratada con un servicio profesional de imprenta acreditado con la correspondiente factura, deberá aportarse certificado del Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente, en el que señale que el documento presentado tiene carácter original y que el mismo ha sido expuesto al público, indicando medio y fecha de la exposición.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-

1. El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

2. Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa. El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el art. 51 de la Ley General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y medios establecidos. Los informes que se emitan en ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieren efectuado los órganos gestores.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Será de aplicación lo previsto en la Base 5ª de las BGS, no siendo compatible la subvención que se otorgue dentro de esta Convocatoria con otras concedidas dentro de Programas que promueva y desarrolle la Diputación de León para la misma actividad.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.-

I. Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base Décima dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión la pérdida del derecho al cobro se elevaría a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

CSV : GEN-5d3f-d018-960f-2216-a35a-f629-ccc7-7b33

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO | FECHA : 07/05/2019 15:25 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 08/05/2019 08:41)

FIRMANTE(2) : ANGEL CALVO FERNANDEZ | FECHA : 08/05/2019 08:40 | NOTAS : CF - (Sello de Tiempo: 08/05/2019 08:41)



La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

II. Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad que en su caso efectúe el personal del Servicio de Deportes, se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del proyecto remitido que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o, en general, conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS, en relación con el art. 37 del mismo texto legal.

Los incumplimientos de las normas de funcionamiento de la actividad por simple negligencia que no motiven la procedencia de iniciar expediente para declarar la pérdida del derecho al cobro que se pongan de manifiesto en los boletines de control de la actividad, podrán dar lugar a un apercibimiento al beneficiario. De mantenerse el incumplimiento podrá fundamentar que se inicie el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya reducido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen oportuno interponer.º

ANEXO I
CONVOCATORIA SUBVENCIONES A CORROS DE LUCHA LEONESA LIGA DE VERANO SENIOR
2019
BOLETÍN DE SOLICITUD

D./Dª....., en calidad de alcalde/presidente del Ayuntamiento o Junta Vecinal de con domicilio a efectos de notificación en C/....., CP, localidad, Tfno.: Fax:
Email:..... NIF:

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de subvenciones, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

SOLICITA

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Corros de Lucha Leonesa Liga de Verano Senior 2019.

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

CSV : GEN-5d3f-d018-960f-2216-a35a-f629-ccc7-7b33

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO | FECHA : 07/05/2019 15:25 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 08/05/2019 08:41)

FIRMANTE(2) : ANGEL CALVO FERNANDEZ | FECHA : 08/05/2019 08:40 | NOTAS : CF - (Sello de Tiempo: 08/05/2019 08:41)



.....(*) por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria....., publicada en el BOP nº, de fecha

(*) Detallar Programa o Actividad.

CERTIFICA:

1.- Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Facturas imputadas
SUMA								

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente/a,

En, a de de 20....

VºBº
EL ALCALDE/PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

**ANEXO P
AYUDA A CORROS DE LUCHA LEONESA LIGA DE VERANO SENIOR 2019
- PROYECTO DE ACTIVIDAD -**

D./Dª, con DNI, domiciliado en C/ CP, en calidad de de, con NIF: Tfno.:
Email: Fax:, Localidad de celebración del Corro Fecha
Edición del Corro: ... Antigüedad Escuela Lucha Leonesa: ... años. Justif. nº habitantes:

PRESUPUESTO DEL CORRO

1.- Ingresos

1.1.- Aportación de la Entidad	€
1.2.- Subvenciones de Entidades Públicas.....	€
1.3.- Subvenciones de Entidades Privadas.....	€
1.4.- Entradas (precio/pers. €)	€
.....	€

TOTAL INGRESOS

€

2.- Gastos

A.- Gastos subvencionables:

2.1.- Organización del Corro.....	€
2.2.- Premios a los ganadores	€
2.3.- Trofeos y agua para luchadores	€
2.4.- Publicidad e información	€
2.5.- Transporte y montaje/desmontaje de graderío	€
2.6.- Otros gastos (especificar)	€
2.7.- Póliza Seguro de Responsabilidad Civil del Corro	€

Total gastos subvencionables:

€

B.- Gastos no subvencionables

.....	€
.....	€
.....	€

Total gastos no subvencionables:

€

TOTAL GASTOS

€

En a ... de de 20...

(firma y sello)

Fdo.:





DIPUTACIÓN
DE LEÓN

Código seguro de Verificación : GEN-5d3f-d018-960f-2216-a35a-f629-ccc7-7b33 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portalfirmas.redsara.es

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

ANEXO IV
AYUDA A CORROS DE LUCHA LEONESA LIGA DE VERANO SENIOR 2019
- MEMORIA TÉCNICA -

D./D^a , en calidad de Secretario de
(1) de

CERTIFICO

Que el Corro de Lucha Leonesa Senior se celebró en la localidad de, en la instalación, el día de, dando comienzo a las h., y finalizando a las h.

Que los datos que se reflejan en la presente Memoria Técnica, requerida por la Excm. Diputación Provincial, corresponden al Corro de Lucha Leonesa para el que se ha solicitado subvención.

PRECIO DE LAS ENTRADAS	Nº TOTAL DE ENTRADAS	Nº TOTAL DE ESPECTADORES CON ENTRADA	Nº TOTAL DE ESPECTADORES
€			

INGRESOS POR ENTRADAS €

INGRESOS	
OTROS	€
	€
	€
	€

TOTAL INGRESOS (Por entradas + otros)..... €

GASTOS	
Por contrato:	€
Otros:	€
	€
	€

TOTAL GASTOS (Por contrato + otros): €

DIFERENCIA:

GASTOS	_____
INGRESOS	_____
=	_____

PARTICIPANTES	Nº	
	MASC.	FEM.
LIGEROS		
MEDIOS		
SEMIPESADOS		
PESADOS		

TOTAL PARTICIPANTES

TOTAL DE TROFEOS ENTREGADOS	
POR CLASIFICACIÓN	ESPECIALES
-	-
-	-
-	-
-	-

Y para que así conste, expido el presente en, a de de 20...

EL SECRETARIO,

Fdo.:

V^oB^o

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

(firma y sello)

Fdo.:

(1) Ayuntamiento / Junta Vecinal

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

CSV : GEN-5d3f-d018-960f-2216-a35a-f629-ccc7-7b33

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCERO | FECHA : 07/05/2019 15:25 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 08/05/2019 08:41)

FIRMANTE(2) : ANGEL CALVO FERNANDEZ | FECHA : 08/05/2019 08:40 | NOTAS : CF - (Sello de Tiempo: 08/05/2019 08:41)



Y para que así conste, y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, de orden del Ilmo. Sr. Presidente y con el Visto Bueno del Vicepresidente Segundo⁽²⁾, (por delegación de firma del Presidente Resolución nº 3.960/2015, de 15 de julio), expido la presente en la ciudad de León y su Palacio Provincial.

CSV : GEN-5d3f-d018-960f-2216-a35a-f629-ccc7-7b33

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO | FECHA : 07/05/2019 15:25 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 08/05/2019 08:41)

FIRMANTE(2) : ANGEL CALVO FERNANDEZ | FECHA : 08/05/2019 08:40 | NOTAS : CF - (Sello de Tiempo: 08/05/2019 08:41)

